

M. ANGELES LUCENA VALLS, Jefa del Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales del Área de Obras Públicas y vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Con relación al expte. OB 029/20, OBRA 2019/2/EBCAR-290 “PULIANAS, REDUCCIÓN DE EMISIONES CO2 EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE PULIANAS POR APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS EFICIENTES ENERGÉTICAMENTE”

Vista la documentación presentada por las Empresas licitantes, justificativa de valores anormales o desproporcionados, fijados por la mesa de contratación, conforme al cuadro de características del PCAP, en aquellos que superen el 41,43 %.

INFORMA:

Primero - Las empresas que a continuación se relacionan han contestado al requerimiento para que justifiquen documentalmente las respectivas bajas ofertadas:

- ANEUM, S.L.
- EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
- ELECNOR, S.A. .
- ETRALUX, S.A.
- GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.
- INGENALIUM, S.L.
- INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.
- MONELEC, S.L.
- NITLUX, S.A.

Segundo - El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público define los conceptos sobre los que puede tratar la justificación de la baja ofertada, en particular en lo que se refiere a:

- *ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato*
- *soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables*
- *originalidad de las prestaciones propuestas*
- *disposiciones relativas a la protección del empleo y condiciones de trabajo*
- *posible obtención de una ayuda del Estado.*

Tercero - Visto lo anterior, se analizan las justificaciones presentadas según las siguientes consideraciones:

- **ANEUM, S.L.**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 48,24%) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

- 1 ESCRITO JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES
2. EL MERCADO DE LA TECNOLOGÍA LED.
3. RESUMEN DE COSTES Y CÁLCULOS DE PRECIO
4. FICHAS TÉCNICAS PRODUCTOS

5. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA FABRICANTE DE LAS LUMINARIAS
6. ISO 9001- 14001 – 18001 - 50001 DE ANEUM LED SL

La justificación de la baja se realiza en base a:

La empresa es fabricante de tecnología LED, tiene altos conocimientos y experiencia en el sector, cuenta con certificados y sus contratos se ajustan al convenio provincial de Zaragoza. Ninguna de estas circunstancias puede considerarse como excepcionalmente favorables.

En la documentación aportada encuentro las siguientes deficiencias, un estudio de costes parcial y sin desglosar, citando empresas de otras comunidades autónomas, por lo que no son realidad de precios del mercado de la provincia,

Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 43,93 %) y presenta únicamente una declaración responsable, alegando que dado su implantación en granada han estudiado sus costes y por ello se ratifican en la oferta presentada. No acompaña justificación de su afirmación. Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada

- **ELECNOR, S.A.**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 43,17 %) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

Escrito de justificación de la temeridad.

Anexo I cartas de compromiso

Anexo II planning de obra

La justificación de la baja se realiza en base a:

Disponer de recursos y personal cualificado para realizar los trabajos, cercanía a la obra,

Estas condiciones las pueden cumplir un amplio abanico de empresas del sector y por tanto no se consideran como excepcionalmente favorables.

En la documentación presentada, encuentro las siguientes deficiencias, la realización de numerosas obras similares.

No se incluye un estudio económico completo, no se detallan los costes indirectos ni gastos generales, se limita a fijar un porcentaje sobre los costes directos. No se presentan los descompuestos del coste directo, por lo que no puede analizarse la veracidad del coste directo presentado.

Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **ETRALUX, S.A.**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 48,34%) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

- Memoria
- Anexos
 1. CERTIFICADOS BUENA EJECUCIÓN OBRAS SIMILARES
 2. OFERTA DE DISUR - NOVATILU Y SU CARTA DE COMPROMISO
 3. OFERTAS DE ABM REXEL Y SU CARTA DE COMPROMISO
 4. TABLA SALARIAL CONVENIO SIDEROMETALÚRGICO GRANADA
 5. OFERTA SEÑALSUR PARA SEÑALIZACIÓN DE OBRA Y CORTE CARRIL
 6. OFERTAS JUSTIFICACIÓN OTROS COSTES (VESTUARIO y EPIS)
 7. DOCUMENTACIÓN VEHÍCULOS EN PROPIEDAD GRUPO ETRA
 8. CONTRATOS SUSCRITOS CON EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS (RECILEC Y REMASUR)
 9. ESTRUCTURAS Y REFERENCIAS GRUPO ETRA

La justificación de la baja se realiza en base a amplia experiencia, pertenencia a grupo empresarial, procedimientos de trabajo que permiten optimizar recursos, sistemas avanzados de comunicación, vehículos de bajo consumo, oficinas en Málaga y Córdoba, acuerdos de compras de material. No se consideran excepcionalmente favorables ninguno de los apartados considerados. En la originalidad de las prestaciones propuestas, todas las operaciones contempladas son las que se exigen a cualquier empresa que formalice un contrato con la administración, y que quedarán justificadas por la solvencia técnica y económica de la empresa.

En cuanto a la justificación económica, los rendimientos estimados para la mano de obra se consideran insuficientes. No se acompaña una planificación detallada que avale la estimación realizada en el estudio económico, no hay estimados costes de descarga de materiales, transporte interior de obra, tiempos muertos de traslado dentro de la obra, días de lluvia...

No se analizan los costes indirectos, se limita a aplicar un porcentaje fijo a cada una de las unidades, sin desglosarlos.

Los costes para seguridad y salud se consideran muy bajos.

En cuanto al precio unitario de la mano de obra, aun cuando se incluye el convenio de la provincia de Granada, no se justifica el coste horario, que es muy por debajo del proyecto, en el que se ha utilizado el mismo convenio.

Por todo lo expuesto los criterios alegados por esta Empresa **NO JUSTIFICAN** la baja ofertada.

- **GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja de 52,59%) y aporta escrito de compromiso de ejecución de la obra. No presenta justificación alguna. Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa **NO JUSTIFICAN** la baja ofertada.

- **INGENALIUM, S.L.**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 55,49 %) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

- Ratificación de la oferta económica
- Consideraciones generales
- Estudio de costes
- Luminarias propuestas y oferta de proveedor
- Fabricante de luminarias propuesto – prilux
- Compromiso con la calidad y el medio ambiente
- Equipo profesional especializado
- Anexos fichas técnicas
 - luminaria IRCANA
 - Luminaria NIGRA TOP
 - Luminaria AVATAR

La justificación de la baja se realiza en base a una amplia experiencia que hace tener muy optimizados todos sus costes. No se considera excepcionalmente favorable.

En la documentación analizada encuentro las siguientes deficiencias, se presenta unicamente un cuadro resumen de costes económicos, sin desarrollar, sin hacer referencia a costes indirectos. No puede considerarse viable.

Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 50,85 %) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

- Resumen del presupuesto.
- Escrito a la mesa
- Documentación sobre luminarias

La justificación de la baja se realiza en base a compra masiva de material, dice que su sistema de compras es novedoso y original, (no lo describe unicamente lo afirma), entiende la obra como continuación a otras obras iniciadas en los últimos meses y representa una apuesta.

No puede considerarse que la empresa alegue ninguna de las circunstancias establecidas en el art 149 de la LCSP.

En la documentación presentada encuentro las siguientes deficiencias, no se presenta un estudio económico completo y detallado, unicamente un cuadro resumen, se presenta una oferta de subcontratista de Ciudad real, luego no puede considerarse que los costes considerados lo sean de la zona de la obra.

Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **MONELEC, S.L.**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 54,35%) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

- Memoria

- Anexos
- 1. CERTIFICADOS BUENA EJECUCIÓN OBRAS SIMILARES
- 2. OFERTA DE DISUR - NOVATILU Y SU CARTA DE COMPROMISO
- 3. OFERTAS DE ABM REXEL Y SU CARTA DE COMPROMISO
- 4. TABLA SALARIAL CONVENIO SIDEROMETALÚRGICO GRANADA
- 5. OFERTA SEÑALSUR PARA SEÑALIZACIÓN DE OBRA Y CORTE CARRIL
- 6. OFERTAS JUSTIFICACIÓN OTROS COSTES (VESTUARIO y EPIS)
- 7. DOCUMENTACIÓN VEHÍCULOS EN PROPIEDAD GRUPO ETRA
- 8. CONTRATOS SUSCRITOS CON EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS (RECILEC Y REMASUR)
- 9. ESTRUCTURAS Y REFERENCIAS GRUPO ETRA

La justificación de la baja se realiza en base a amplia experiencia, pertenencia a grupo empresarial, procedimientos de trabajo que permiten optimizar recursos, sistemas avanzados de comunicación, vehículos de bajo consumo, oficinas en Málaga y Córdoba, acuerdos de compras de material. No se consideran excepcionalmente favorables ninguno de los apartados considerados. En la originalidad de las prestaciones propuestas, todas las operaciones contempladas son las que se exigen a cualquier empresa que formalice un contrato con la administración, y que quedarán justificadas por la solvencia técnica y económica de la empresa.

En cuanto a la justificación económica, los rendimientos estimados para la mano de obra se consideran insuficientes. No se acompaña una planificación detallada que avale la estimación realizada en el estudio económico, no hay estimados costes de descarga de materiales, transporte interior de obra, tiempos muertos de traslado dentro de la obra, días de lluvia...

No se analizan los costes indirectos, se limita a aplicar un porcentaje fijo a cada una de las unidades, sin desglosarlos.

Los costes para seguridad y salud se consideran muy bajos.

En cuanto al precio unitario de la mano de obra, aun cuando se incluye el convenio de la provincia de Granada, no se justifica el coste horario, que es muy por debajo del proyecto, en el que se ha utilizado el mismo convenio.

Por todo lo expuesto los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **NITLUX, S.A.**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 42,67 %) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

1. INTRODUCCIÓN
2. CERTIFICADOS DE OBRAS EJECUTADAS
3. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS DE LA EMPRESAS

El contenido del documento no se corresponde con el índice presentado, en el índice cita un estudio económico, una planificación de trabajos que realmente no se aporta. No existe por tanto justificación alguna de la baja económica ofertada.

Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

Cuarto.- A la vista de los apartados anteriores, la documentación presentada por las empresas incursas en presunción de valores anormales o desproporcionados, así como las características técnico-constructivas del proyecto a construir y la valoración económica (mediciones y presupuestos) presentada por el redactor del documento, la técnica que suscribe **NO** considera suficientes las causas de justificación de baja presentada por las empresas ofertantes, a tenor de las condiciones definidas en el artículo 149 de LCSP.

Granada, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: M. Ángeles Lucena Valls